

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE VDE DIOS "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad" "Año del Centenario de Creación del Departamento de Madre de Dios"



COMUNICADO

LA COMISIÒN DE NOMBRAMIENTO DE LA UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD MADRE DE DIOS, HACE DE CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

- 1.- QUE DE ACUERDO AL COMUNICADO DE LA COMISION CENTRAL DE NOMBRAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD, SE HA CONSIDERADO PERTINENTE LA REPROGRAMACION DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL NOMBRAMIENTOO.
- 2.- ASIMISMO SE LES COMUNICA QUE LA COMISION DE NOMBRAMIENTO DE LA UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD MADRE DE DIOS, ESTARA REINICIANDO LAS ACTIVIDADES DE MANERA ADECUADA Y OPORTUNA EN CUANTO SE PUBLIQUE LA REPROGRAMACION EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE.
- 3.- SE ADJUNTA COMUNICADO OFICIAL DE LA COMISION CENTRAL DE NOMBRAMIENTO.

ATENTAMENTE,

PUERTO MALDONADO, 20 DE NOVIEMBRE 2019

COMUNICADO

La Comisión Central de Nombramiento del Ministerio de Salud, hace de conocimiento a las Unidades Ejecutoras de Salud a nivel nacional, lo siguiente:

- 1. Se ha tomado conocimiento que se han presentado demoras en la conformación e instalación de la Comisiones de Nombramiento a nivel nacional, por lo que la Comisión Central de Nombramiento ha considerado pertinente la reprogramación del Cronograma de Actividades aprobado mediante Resolución Ministerial 1031-2019/MINSA, a fin de desarrollar el proceso de manera adecuada y oportuna. Dicha reprogramación se publicará en el Diario Oficial "El Peruano", para su aplicación correspondiente.
- 2. Asimismo, la Comisión Central ha tomado conocimiento que diferentes Unidades Ejecutoras vienen exigiendo la presentación de requisitos no contemplados en el Reglamento de la Ley 30957; como por ejemplo: la presentación del Acta de adjudicación o Contrato CAS, por lo que, la Comisión Central se ratifica en el punto 3 del Comunicado publicado con fecha 11 de Noviembre del 2019.
- 3. En ese sentido, la facultad de acreditación establecida en el numeral 22.1.11 del artículo 22 del Reglamento de la Ley 30957, se encuentra bajo competencia de la Comisión de Nombramiento de cada Unidad Ejecutora, no siendo necesario que el postulante acredite tal condición, puesto que conforme se establece en el numeral 48.1.10 del artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que "Todo aquello información o documentación que las entidades de la Administración Pública administren, recaben, sistematican, creen o posean respecto de los usuarios o administracios (...)" no podrá ser solicitada nuevamente a los mismos.

Atentamente

Ciro Gina/d Echegaray Peña
Presidente de la Com/sión Central de Nombramiento



\$

